

Expte. B-148-05 BLOQUE DE CONCEJALES U.C.R. – Identidad y Convicción Radical - Proyecto de Comunicación Ref: Solicitar al D.E. se instrumente Programa tendiente a la Reparación de veredas en zona urbana.-

VISTO:

La innumerable cantidad de veredas deterioradas, rotas o en mal estado sobre todo en la zona céntrica de la ciudad, y

CONSIDERANDO

Que dicha situación genera riesgos para los peatones, habiéndose producido accidentes en especial de personas mayores que sufrieron lastimaduras producto de haberse resbalado ó caído.

Que es un tema comunitario relevante y de importancia para el mantenimiento de la infraestructura urbana.

La vigencia de la Ordenanza nº 177/84 que establece la obligación de los propietarios de construir y mantener en buen estado de conservación la acera, resultando pasibles incluso de multas en el supuesto de que intimados no dieran cumplimiento a las disposiciones.

Que las aceras destruidas por obras públicas realizadas por el Municipio y/o empresa de servicios públicos deben ser reparadas inmediatamente por el organismo causante del daño.

POR LO EXPUESTO

El Honorable Concejo Deliberante en la **Décimo Sexta Sesión Ordinaria Primera de Prórroga** realizada el 7 de Diciembre de 2005 **aprobó por unanimidad** la siguiente

COMUNICACION:

ARTÍCULO 1º.- Solicitar al D.E. que por el área que corresponda de la Secretaría de Obras Públicas se ----- proceda a instrumentar Programa integral de reparación de veredas en la zona urbana de la ciudad. El mismo se iniciará con campaña de difusión pública sobre la decisión del Municipio de promover y exigir a los propietarios de inmuebles urbanos la construcción, reconstrucción y/o reparación de sus veredas. Deberá efectuarse por sectores delimitados, comenzando por el radio céntrico que a su vez deberá dividirse a criterio de la repartición interviniente para su mejor organización y control. Se otorgará plazo especial a cada sector para el cumplimiento. Preverá el control de reparación inmediato de aceras por parte de las empresas prestadoras de servicios públicos que ocasionen daños en las mismas.

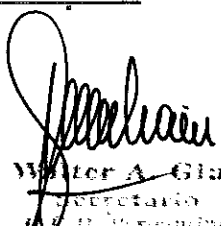
ARTÍCULO 2º.- Cumplidos los plazos previstos por el Programa, el D.E. deberá dar cumplimiento ----- estricto de la Ordenanza 177/84, intensificando las inspecciones y efectuando las intimaciones, infracciones y/o labrado de multas según corresponda. Esta acción se realizará teniendo en cuenta los sectores determinados en el Programa referidos en el artículo anterior.-

ARTICULO 3º.- Considérense a los fundamentos parte integrante del presente.


ARTÍCULO 4º.- De forma.-

Pergamino, 9 de diciembre de 2005

COMUNICACIÓN Nº 2321/05.-


Dr. Walter A. Giallani
Secretario
M. C. Pergamino




Pedro Gabriel Cairat
Presidente
M. C. Pergamino